



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 19 h) del programa

Desarrollo sostenible: educación para el desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. David Mulet Lind (Guatemala)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase [A/74/381](#), párr. 2). Las medidas sobre el subtema h) se adoptaron en las sesiones 22ª y 26ª, celebradas los días 14 y 27 de noviembre de 2019. En las actas resumidas correspondientes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/74/L.48](#) y [A/C.2/74/L.48/Rev.1](#)

2. En la 22ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la delegación de observación del Estado de Palestina, en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución [73/5](#) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018, presentó un proyecto de resolución titulado “Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” ([A/C.2/74/L.48](#)).

3. En su 26ª sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” ([A/C.2/74/L.48/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.2/74/L.48](#) y el Japón.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 13 partes, con las signaturas [A/74/381](#), [A/74/381/Add.1](#), [A/74/381/Add.2](#), [A/74/381/Add.3](#), [A/74/381/Add.4](#), [A/74/381/Add.5](#), [A/74/381/Add.6](#), [A/74/381/Add.7](#), [A/74/381/Add.8](#), [A/74/381/Add.9](#), [A/74/381/Add.10](#), [A/74/381/Add.11](#) y [A/74/381/Add.12](#).

¹ Véanse [A/C.2/74/SR.22](#) y [A/C.2/74/SR.26](#).



4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. En la misma sesión, la Comisión adoptó las siguientes medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/74/L.48/Rev.1](#):

a) Decidió conservar el párrafo 13 en votación registrada por 162 votos contra 4 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Georgia, Japón, Papua Nueva Guinea.

b) Decidió aprobar el proyecto de resolución [A/C.2/74/L.48/Rev.1](#) en su totalidad (véase el párr. 8).

6. También en la 26ª sesión, antes de la votación, la delegación de Israel hizo uso de la palabra para explicar su voto.

7. En la misma sesión, formularon declaraciones las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Japón y la delegación de observación de la Santa Sede.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando su resolución [72/222](#), de 20 de diciembre de 2017, y otras resoluciones anteriores sobre la educación para el desarrollo sostenible,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, y la resolución [2019/15](#) del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 2019, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando además el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

Observando con preocupación que, a pesar de los considerables avances realizados en el acceso a la educación y la participación en los últimos años, 262 millones de niños y jóvenes de entre 6 y 17 años seguían sin escolarizar en 2017, más de la mitad de los niños y adolescentes no están alcanzando los niveles mínimos de competencia en lectura y matemáticas y, aunque los rápidos cambios tecnológicos conllevan oportunidades y desafíos, el entorno de aprendizaje, la capacidad del profesorado y la calidad de la educación no se han mantenido a la par y es necesario reorientar los esfuerzos para mejorar los resultados del aprendizaje durante toda la vida, especialmente en el caso de las mujeres, las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad¹,

¹ Véase el informe del Secretario General titulado “Edición especial: progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (E/2019/68), Objetivo 4: “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

Reafirmando el compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo la importancia de prestar una educación de calidad a todas las niñas y todos los niños, con el fin de lograr el desarrollo sostenible, y que para ello será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza y en las zonas rurales, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y reconociendo la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que todos los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad que conduzca a obtener resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, en particular ampliando y fortaleciendo iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta las necesidades de los niños y de las personas con discapacidad y las cuestiones de género y aumentando el porcentaje de maestros calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingreso mediano,

Reconociendo también que, a pesar de los avances en el acceso a la educación, las niñas siguen teniendo más probabilidades que los niños de quedar excluidas de ella debido a las barreras basadas en el género,

Reconociendo además la importancia de velar por que todos los niños, jóvenes y adultos adquieran competencias básicas de lectura, escritura y cálculo para 2030,

Reconociendo la importancia de adoptar estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos y la colaboración, y la importancia de invertir más en educación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la alfabetización digital, de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como la educación y la formación a distancia, y de asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas y de alentar su participación en esos estudios,

Reconociendo también la importancia de la educación para alcanzar el desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en su septuagésimo período de sesiones, y basándose en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el

Programa 21², el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, organizada por el Gobierno del Japón y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Aichi-Nagoya (Japón) del 10 al 12 de noviembre de 2014, el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, celebrado en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, y el Marco de Acción Educación 2030 aprobado el 4 de noviembre de 2015 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38^a reunión,

Recordando el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014⁴, la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible⁵, y la Declaración de Incheon del Foro Mundial sobre la Educación de 2015⁶,

Observando que el Programa de Acción Mundial avanzó satisfactoriamente gracias a su red de asociados clave integrada por 97 interesados, a través de la cual 26 millones de educandos en entornos formales y no formales han estado expuestos a planes de estudio sobre educación para el desarrollo sostenible y proyectos especiales diseñados para inculcar conocimientos e inspirar acciones en sus comunidades, y los asociados clave apoyaron la formación de 2 millones de educadores sobre educación para el desarrollo sostenible y adaptaron el material y los recursos para atender sus necesidades,

Tomando nota del marco titulado “Educación para el desarrollo sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (EDS para 2030), aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante su 40^o período de sesiones,

Reafirmando su resolución [73/25](#), de 3 diciembre de 2018, por la que se proclamó el 24 de enero Día Internacional de la Educación,

Reconociendo la importancia de promover un enfoque integral de la educación para el desarrollo sostenible y de alentar el fortalecimiento de los vínculos interdisciplinarios entre los tres pilares del desarrollo sostenible (el económico, el social y el ambiental), incluidas las distintas ramas del conocimiento,

Reconociendo también el papel que la educación para el desarrollo sostenible desempeña en la sensibilización y la toma de una mayor conciencia sobre la erradicación de la pobreza, el consumo y la producción sostenibles, la lucha contra el cambio climático, la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, la creación de comunidades resilientes a los desastres y la promoción de una cultura de paz y no violencia, entre otras cosas,

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Véase [A/69/76](#).

⁵ [A/70/228](#), anexo.

⁶ Declaración de Incheon: Educación 2030 – Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Profundamente preocupada por el riesgo de que la educación no reciba suficiente financiación y por el efecto de la interrupción de los servicios educativos durante las emergencias humanitarias en los esfuerzos por garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos, y reconociendo la necesidad de apoyar la educación en la primera infancia y de promover la educación terciaria, la formación práctica y la formación profesional en situaciones de conflicto y crisis, en las que la educación superior constituye un poderoso motor del cambio, sirve de protección y refugio para un grupo fundamental de hombres y mujeres jóvenes que les permite mantener esperanza en el futuro, fomenta la inclusión y la no discriminación y actúa como catalizador para la recuperación y reconstrucción de los países después de los conflictos,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la implementación de la educación para el desarrollo sostenible⁷, en el que se presentó una visión global de la educación para el desarrollo sostenible en el marco del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible y el marco titulado “Educación para el desarrollo sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (EDS para 2030);

2. *Reafirma* que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible⁵, así como un elemento integral del Objetivo de Desarrollo Sostenible referente a la educación de calidad, y posibilita de manera decisiva el logro de todos los demás Objetivos, y acoge con beneplácito el mayor reconocimiento internacional de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione una educación inclusiva y equitativa de calidad a todos los niveles —enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas, independientemente de su sexo, edad, raza o etnia, y las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, los niños y los jóvenes, especialmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

4. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y los países más vulnerables y llegar primero a los más rezagados;

5. *Alienta* a los Gobiernos y otras partes interesadas a que refuercen las medidas relativas a la educación para el desarrollo sostenible mediante la aplicación del marco Educación para el Desarrollo Sostenible: hacia la consecución de los

⁷ A/74/258.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (EDS para 2030) como seguimiento del Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014⁴;

6. *Toma nota* de que el Gobierno de Alemania acogerá la conferencia internacional de presentación del marco propuesto titulado “Educación para el Desarrollo Sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (EDS para 2030)” que se celebrará en junio de 2020 en Berlín;

7. *Alienta* a los Gobiernos a que redoblen los esfuerzos para integrar e institucionalizar de forma sistémica la educación para el desarrollo sostenible en el sector de la educación y otros sectores pertinentes, según proceda, entre otras cosas mediante el suministro de recursos financieros, la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible en las políticas pertinentes y el desarrollo de la capacidad de los responsables de formular políticas, los dirigentes institucionales y los educadores, así como mediante el fortalecimiento de la investigación y la innovación, y el seguimiento y la evaluación en el ámbito de la educación para el desarrollo sostenible con el fin de apoyar la ampliación de las buenas prácticas;

8. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo con miras a alcanzar el pleno potencial de la educación para el desarrollo sostenible;

9. *Pone de relieve* la importancia de seguir elaborando y aplicando programas de educación y sensibilización pública, capacitando al personal científico, técnico y directivo, fomentando el acceso a la información y promoviendo la participación del público en la solución de los problemas relacionados con el cambio climático;

10. *Decide* seguir tomando en consideración, según proceda, la contribución de la educación para el desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸;

11. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de educación, siga desempeñando su mandato de dirección y coordinación del programa Educación 2030, en particular por conducto del Comité Directivo para el Objetivo de Desarrollo Sostenible de Educación 2030, que es un mecanismo inclusivo de consulta y coordinación entre múltiples interesados a nivel mundial en materia de educación en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030;

12. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo rector de la educación para el desarrollo sostenible, coordine la ejecución del marco propuesto titulado “Educación para el Desarrollo Sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (EDS para 2030)”, en cooperación con los Gobiernos, las organizaciones y los fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, y siga propugnando la importancia de asegurar el suministro de recursos suficientes a la educación para el desarrollo sostenible, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique sus esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en la ejecución del marco titulado “Educación para el Desarrollo Sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (EDS para 2030)”;

⁸ Resolución 70/1.

13. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan prestando apoyo y asistencia a los Estados que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para promover la educación para el desarrollo sostenible, incluso mediante el intercambio de conocimientos y el establecimiento de normas, el empoderamiento y la movilización de los jóvenes, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios;

14. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan evaluando, en consulta con los Estados Miembros, los progresos hacia la consecución de la educación para el desarrollo sostenible;

15. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales competentes, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la educación al logro del desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Educación para el desarrollo sostenible”.
